



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

PROCESO No. 110014003066-2023-01047-00
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, 23 ENE 2024

De conformidad con el memorial de la apoderada de la parte actora el Despacho dispone:

Previo a ordenar lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora, para que aporte la notificación del artículo 292 del C.G. del P. de la demandada LEIDY PAOLA CLAROS MURCIA.

Ahora bien, en cuanto a la notificación de los demandados REINELIO VILLANUEVA y LISIMACO GALVEZ ARIAS, conforme lo preceptuado en la ley 2213 del 2022, debe dar estricto cumplimiento a dicha normatividad, por cuanto se observa que la notificación fue realizada de forma conjunta, cuando se tiene que realizar de forma separada a cada uno de los demandados, tenga en cuenta que el derecho de defensa es individual y no grupal.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que proceda a la notificación de manera individual a cada uno de los demandados, como se anotó en párrafo anterior, en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	24 ENE 2024 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	